

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: 2024-00006-00

Demandante: Nilson John León Tolosa

Demandados: MERITA LEON RINCON y

PEDRO MANUEL COLMENARES NIÑO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, remitida electrónicamente al correo institucional del juzgado, a través de la dirección electrónica [Sandy.parrap@hotmail.com](mailto:Sandy.parrap@hotmail.com), propuesta por la abogada SANDY JOHANA PARRA PACHECO quien actúa como apoderada judicial de NILSON JHON LEON TOLOSA. Pasa al Despacho de la señora juez para lo de su conocimiento. Provea.

Guapotá, Santander, 2 de febrero del 2024



**MARIETTA VELASCO RUIZ**

Secretaria -



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAPOTÁ**

**Correo electrónico:** [rrj01prmpalguapota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rrj01prmpalguapota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guapotá, Santander, Dos (2) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Corresponde a esta operadora judicial la labor de examinar la procedencia de la admisibilidad de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por el señor NILSON JHON LEON TOLOSA a través de apoderada judicial, doctora SANDY YOHANA PARRA PACHECO, en contra de MERITA LEON RINCON identificada con la cédula de ciudadanía 28.172.426 y PEDRO MANUEL COLMENARES portador de la cedula de ciudadanía 5.656.723; advirtiendo que la misma cumple con las prescripciones de los Artículos 82 del C. G. del P., e igualmente viene acompañada de los anexos requeridos por los arts. 84 y 430 ibidem. De otro lado el título valor (*letra de cambio*) allegada como base de recaudo, cumple con los requisitos establecidos en los arts. 621, 774 y 3 de la Ley 1231 de 2008, esto es, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librarr mandamiento ejecutivo.

Igualmente, este Juzgado es competente para conocer del asunto, en razón a la cuantía, a la naturaleza del proceso y de ser este municipio el domicilio de los demandados.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías y Depuración de Guapotá Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Mediante el trámite propio de un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, se libra mandamiento de pago a favor de NILSON JHON LEON TOLOSA, identificado con la cédula de ciudadanía 91.455.20, a través de apoderada judicial, doctora SANDY YOHANA PARRA PACHECO, en contra de MERITA LEON RINCON identificada con cédula de ciudadanía 28.172.426 y PEDRO MANUEL COLMENARES NIÑO portador de la cédula 5.656.723, para que de conformidad con lo reglado en el artículo 431 del C. G. del P., en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** Moneda corriente, valor del capital contenido en la título valor letra de cambio, con fecha de creación 17 de Abril del año 2023 y fecha de vencimiento 20 de Julio de 2023.

2. Por los Intereses corrientes causados desde el día 17 de Abril del año 2023 hasta el 20 de Julio del año 2023 por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.104.254 M/CTE)**, liquidados así:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	TOTAL
\$40.000.000	17-04-2023	30-04-2023	13	31,39%	2,60%	\$450.810
\$40.000.000	1-05-2023	31-05-2023	31	30,27%	2,52%	\$1.009.000
\$40.000.000	1-06-2023	30-06-2023	31	29,76%	2,48%	\$992.000
\$40.000.000	1-07-2023	20-07-2023	20	29,36%	2,45%	\$652.444

3. Por los Intereses de mora causados desde el día 21 de Julio del año 2023 hasta el 22 de Enero del año 2024 por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$7.421.999)** que discriminó a continuación así

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
\$40.000.000	21-07-2023	31-07-2023	9	29,36%	44,04%	3,25%	\$389.999
\$40.000.000	1-08-2023	31-08-2023	31	28,75%	43,13%	3,19%	\$1.276.000
\$40.000.000	1-09-2023	30-09-2023	30	28,03%	42,05%	3,12%	\$1.248.000
\$40.000.000	1-10-2023	31-10-2023	31	26,53%	39,80%	2,97%	\$1.188.000
\$40.000.000	1-11-2023	30-11-2023	30	25,52%	38,28%	2,87%	\$1.120.000
\$40.000.000	1-12-2023	31-12-2023	31	24,42	37,28%	2,6%	\$1.040.000
\$40.000.000	1-01-2024	22-01-2024	22	25,32	38,06	2,9%	\$1.160.000

4. Por los intereses de mora que se causen desde el día 23 de Enero del año 2024 hasta el día en que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fijada por la superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Notifíquese a los ejecutados de conformidad de conformidad con los art. 290 numeral 1º; 291; 292; 296 y 301 del C. G. del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que disponen igualmente del término de cinco (05) días para pagar (inciso 1º, artículo 431 del C. G. del P.), y de diez (10) días para que proponga excepciones o medios de defensa que consideren del caso, de conformidad con el numeral 1º del artículo 442 ibidem.

**TERCERO:** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la doctora SANDY YOHANA PARRA PACHECO, identificada con la C.C. No. 1.1014.068.601 expedida en Oiba Sder, y portadora de la T.P. No. 226.261 del C. S. de la Jud., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido dentro del presente actuación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,



MYRIAM VALLEJO ARANDA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAPOTÁ SANTANDER  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ELECTRÓNICO MICROSITIO  
PÁGINA WEB -RAMA JUDICIAL DE  
COLOMBIA.

Nro. 006

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado electrónico, de hoy CINCO (5) de FEBRERO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.).



MARIETTA VELASCO RUIZ  
Secretaria. -